



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 034

4 de abril de 2013

“Por la cual se recogen los contenidos de la Resoluciones No 164 de septiembre 26 de 1991 y No. 08 de febrero 15 de 1996 del Consejo Académico, en las que se modifica la estructura curricular del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, se incluye la periodicidad y cupo máximo de admisión al programa y se derogan las resoluciones mencionadas”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito de la Universidad del Valle desarrollar programas de estudio que atiendan a las necesidades de la comunidad y que produzcan un impacto en el bienestar de la misma;
2. Que las enfermedades de origen cardiovascular y la insuficiencia renal crónica, son los dos problemas específicos de mayor importancia dentro del grupo de las enfermedades crónicas, por su impacto social y económico. Las principales causas inmediatas de las enfermedades cardiovasculares y renales son, la diabetes y la hipertensión arterial, sin embargo su detección temprana y tratamiento oportuno constituyen una opción costo efectiva, que permitiría controlar la evolución de estas enfermedades hasta las etapas mas severas y costosas de tratar;
3. Que la Facultad de Salud a través de la Escuela de Enfermería y de los Programas Académicos de Postgrado en Enfermería ha adquirido una gran experiencia en la investigación y desarrollo de programas académicos que respondan a las necesidades locales y nacionales de formación de los profesionales de enfermería;

4. Que la Escuela de Enfermería, con el propósito de optimizar los recursos humanos y financieros en los programas de Postgrado, ofrece Especializaciones en diversas áreas profesionales con la misma estructura curricular;
5. Que es necesario contar con programas académicos de postgrado que conlleven a una actividad y ambiente adecuados para el ejercicio docente de alto nivel de los profesores y de esta manera contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura académica de la universidad;
6. Que mediante la Resolución No.109 de octubre 23 de 1991, el Consejo Superior creó el Programa Académico **ESPECIALIZACION EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**;
7. Que mediante la Resolución No.08 de febrero 15 de 1996, el Consejo Académico adicionó e introdujo cambios en la Resolución No 164 de septiembre 26 de 1991, por la cual se definió la estructura curricular del Programa Académico **ESPECIALIZACION EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**;
8. Que mediante la Resolución No.6886 de octubre 10 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de registro calificado del Programa Académico **ESPECIALIZACION EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**;
9. Que según el Artículo 3° del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior, es función del Consejo Académico definir, así como modificar los cupos para los programas de postgrado previa recomendación del respectivo Comité del Programa de Postgrado;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Recoger los contenidos de la Resolución No. 164 de septiembre 26 de 1991 y No. 08 de febrero 15 de 1996 del Consejo Académico, en las que se modifica la estructura curricular del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, adscrito a la Facultad de Salud, y que otorga el título de **ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA** a los estudiantes que hayan completado los 30 créditos y cumplido los demás requisitos contemplados en la presente Resolución. Adicionalmente incorporar en esta resolución la periodicidad y el cupo máximo de admisión al programa académico en mención.

ARTÍCULO 2º. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA.** Los objetivos del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA** son:

- Capacitar profesionales de Enfermería en el cuidado integral de la persona con riesgo o alteración de la salud renal, teniendo en cuenta la participación de la familia.
- Promover la actividad investigativa que contribuya al mejoramiento de las condiciones de salud y la calidad del cuidado a las personas con riesgo o alteración de la salud renal.
- Promover la actualización científica y tecnológica del recurso humano de enfermería, en los servicios de atención a las personas con riesgo o alteración de su salud renal.
- Promover el liderazgo de enfermería en la participación, organización y gerencia de los servicios de cuidado a personas con riesgo o alteraciones renales.
- Estimular la participación del profesional de enfermería en el diseño de políticas, estrategias y programas a nivel institucional y comunitario, para la atención de las personas con problemas nefrológicos en coordinación con otras disciplinas y sectores.
- Formar enfermeras Especialistas en Enfermería Nefrológica con las competencias disciplinares del área clínica, investigativa y humanística para brindar cuidado integral a las personas, mediante la aplicación de las teorías en enfermería que impulsan el desarrollo disciplinar en este campo de la salud.
- Estimular el desarrollo de la investigación disciplinar e interdisciplinar tendiente a mejorar la calidad del cuidado a las personas adultas y a los niños con enfermedad renal.

ARTÍCULO 3º. **PERFIL PROFESIONAL.** Al finalizar el Programa, cada egresada(o) estará en capacidad de proveer el cuidado de Enfermería en la atención a las personas desde la prevención, detección y tratamiento de situaciones y problemas de salud renal en los diferentes niveles de atención.

ARTÍCULO 4º. **LA ESTRUCTURA CURRICULAR.** El currículo del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA** se estructura con base en tres áreas; profesional, investigación y social humanística.

- Área Profesional tiene como propósito profundizar y fortalecer las competencias disciplinares e interdisciplinares a través del aprendizaje teórico práctico.
- Área de Investigación las estudiantes tienen la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para desarrollar investigación aplicada a la resolución de problemas al cuidado de enfermería y utilizar de manera crítica la literatura existente.
- Área Social Humanística los estudiantes pueden desarrollar una visión integral de su quehacer como profesional y como ser humano a partir de sus experiencias de vida y desde los aportes teóricos desde lo social, lo político y lo humanístico.

La distribución de los créditos en las tres áreas se presenta en la siguiente tabla:

CÓDIGO	ASIGNACION	Créd	Horas	Horas presenciales				No presenciales		Total	
				Teoría	Práctica Dirigida	N°	%	Práctica Auto dirigida	Estudio Independiente	N°	%
PRIMER SEMESTRE											
603183	Enfermería Nefrológica I	7	336	88	90	178	53	84	74	158	47
603581	Investigación I	2	96	24	-	24	25	24	48	72	75
603581	Desarrollo Profesional I	1	48	20	-	20	42	-	28	28	58
	TOTAL	10	480	132	90	222	46	108	150	258	54
SEGUNDO SEMESTRE											
603184	Enfermería Nefrológica II	7	336	88	90	178	53	84	74	158	47
603582	Investigación II	2	96	24	-	24	25	10	62	72	75
603081	Desarrollo Profesional II	1	48	20	-	20	45	-	28	28	58
	TOTAL	10	480	132	90	222	46	94	164	258	54
TERCER SEMESTRE											
603185	Enfermería Nefrológica III	7	336	88	90	178	53	84	74	158	47

603583	Investigación III	2	96	24	-	24	25	10	62	72	75
603082	Desarrollo Profesional III	1	48	20	-	20	42	-	28	28	58
	TOTAL	10	480	132	90	222	46	94	164	258	54
	TOTAL	CREDITOS		PRESENCIALES			NO PRESENCIALES		HORAS		
		30		666			774		1.440		

ARTÍCULO 5°. Para optar al título de **ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA** se requiere:

- Cursar y aprobar, homologar los créditos de los cursos obligatorios considerados en el artículo 4° de la presente resolución.
- Demostrar proficiencia en lectura comprensiva del idioma inglés, a juicio de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle.
- Cumplir con los requisitos estipulados en la presente resolución y demás normas de la Universidad del Valle, vigentes para programas de postgrado.

ARTÍCULO 6°. **OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA.** El Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA** tendrá una duración de tres semestres académicos, con metodología presencial y con periodicidad de admisión por cohorte con un cupo máximo de 12 estudiantes.

ARTÍCULO 7° **ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.** Para el resto de efectos académicos, el Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA** se registrará por el Acuerdo N° 007 de Noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior y por el reglamento interno de los Programa de Postgrado en Enfermería.

ARTICULO 8°. La presente Resolución sustituye y deroga la Resolución No 164 de septiembre 26 de 1991 Emanada del Consejo Académico y rige a partir del aval del Ministerio de Educación de las modificaciones aquí contempladas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico Meléndez, a los 4 días de Abril de 2013.

El Presidente,

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Vicerrector Académico
con funciones delegadas de Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General